



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO

PROGRAMA PARA EL ABORDAJE TERRITORIAL ESPECIALIZADO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CAPÍTULO I

DE LAS ÁREAS INTEGRANTES

Integran el Programa para el Abordaje Territorial Especializado de Niñas, Niños y Adolescentes (en adelante “el Programa”) las siguientes áreas:

- a. Área de Intervención y Asistencia Inmediata para Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle y Problemáticas Asociadas.
- b. Área de Evaluación y Acompañamiento Especializado de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Extrema Vulnerabilidad Social.
- c. Área Jurídica Administrativa.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS CENTRALES DEL PROGRAMA

El Programa para el Abordaje Territorial Especializado de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá como objetivos centrales los que a continuación se enumeran:

- a. Conocer, detectar, abordar, intervenir y realizar el acompañamiento profesional adecuado para cada niña, niño y adolescente (NNyA) que se encuentre atravesando situaciones de extrema vulnerabilidad social: situación de calle, consumo problemático de sustancias psicoactivas, explotación sexual y laboral, trata con ambos fines, trabajo infantil. Los precitados conceptos deberán entenderse y encuadrarse el marco de una interpretación integral de la normativa local, nacional e internacional en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
- b. Generar alternativas a la situación de calle a través de la atención personalizada y profesional de las necesidades singulares de NNyA que se encuentre en esa situación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Crear y sostener a través de operadores/as especializados/as vínculos de empatía con NNyA que se encuentren atravesando situaciones de extrema vulnerabilidad social y problemáticas asociadas al sostenimiento del alojamiento, así como también que permitan visibilizar las situaciones de vulneración de derechos atravesadas y comenzar las primeras líneas de acción tendientes a la reversión de la problemática y efectiva restitución de derechos.
- d. Brindar alojamiento disponible para el ingreso las 24 horas a cada NNyA que se encuentre atravesando alguna situación de extrema vulnerabilidad social.
- e. Brindar atención integral a NNyA que se encuentren en situación de calle y con problemática de consumo de sustancias psicoactivas.
- f. Brindar atención integral a NNyA que se encuentren en situación de trata, explotación sexual y/o laboral, realizando acciones tendientes a problematizar dichas situaciones y producir las primeras acciones tendientes a la restitución de derechos.

- g. Promover y difundir a través de talleres, capacitaciones y jornadas las diversas problemáticas de vulneración de derechos que atraviesan NNyA en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinados a formar y capacitar profesionales así como a visibilizar dichas problemáticas en la sociedad.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA A CARGO DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL ABORDAJE TERRITORIAL ESPECIALIZADO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Son funciones de la Dirección Operativa de Programas Centralizados y Articulación Interinstitucional (DO), o la que en el futuro la reemplace:

- a. Articular las áreas a su cargo.
- b. Supervisar el cumplimiento de las tareas.
- c. Llevar a cabo reuniones de equipo para monitoreo y propuestas de mejora.
- d. Promover la capacitación del personal a su cargo.
- e. Planificar las acciones de trabajo divididas en los ejes destinados a Prevención, Detección, Resguardo, Asistencia y Fortalecimiento Institucional.
- f. Recibir y derivar los oficios judiciales y solicitudes de informes a las áreas bajo su cargo.
- g. Promover la ejecución de todas las acciones posibles tendientes a la efectiva restitución de derechos de todo NNA en el marco del presente Programa.
- h. Realizar informes emitiendo su opinión sobre la pertinencia o no de adoptar una medida excepcional de derechos para un NNyA y/o grupo de hermanos/as, en los términos del artículo 39 de la Ley Nacional N° 26.061.
- i. Instar la ejecución de medidas cautelares a fin resguardar la integridad psicofísica de todo NNyA con quien se tome intervención en el marco del Programa.
- j. Desarrollar lineamientos específicos de intervención en relación a todas las problemáticas asociadas que constituyen el objetivo primordial de intervención del presente Programa, destinado a adoptar las primeras medidas tendientes a restituir los derechos de NNyA en situación de extrema vulnerabilidad y abordar las problemáticas asociadas: situación de calle, trata de personas con ambos fines, trabajo infantil, explotación sexual y laboral, situación de consumo problemático de sustancias psicoactivas.
- k. Coordinar la prestación de tareas durante las 24 horas del día, los 365 días del año, de manera tal que se garantice el abordaje territorial desplegado para NNyA en situación de extrema vulnerabilidad y las problemáticas asociadas, de manera permanente.
- l. Supervisar el funcionamiento de los dispositivos de alojamiento para NNyA en situación de calle.
- m. Realizar tareas de detección y primer abordaje de NNyA en situación en situación de extrema vulnerabilidad, tales como la situación de calle, el consumo problemático de sustancias psicoactivas y demás problemáticas asociadas a través de las áreas que dependen de este Programa.
- n. Articular con otros organismos, instituciones y/o jurisdicciones que pudieran aportar -en función del centro de vida del NNyA respecto de quien se toma intervención- al plan de restitución de derechos, a fin de implementar las acciones tendientes a su operativización.
- o. Elevar a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas (DGGPP) un informe brindando conformidad con la prestación del servicio ofrecido por aquellas asociaciones civiles y/u otros entes con los cuales se suscriban convenios en el ámbito de la competencia de la DO, de manera mensual o cuando fuera solicitado por esa DG.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- p. Prestar conformidad o realizar las observaciones que resulten necesarias en torno al pago correspondiente al servicio brindado en el marco de los convenios vigentes suscriptos.
- q. Elevar a la DGGPP un informe dando cuenta de cualquier situación de incumplimiento o irregularidad que se presente en los dispositivos de alojamiento para NNyA en situación de calle que se encuentren bajo su competencia.
- r. Poner en conocimiento de la DGGPP las acciones que se tomen en relación a todo NNyA por quien se comience a intervenir en el marco del Programa y el plan de restitución de derechos que se implementará en relación a cada uno/a de ellos/as.
- s. Realizar el seguimiento y control de los legajos del personal a cargo que se encuentre brindando tareas en los dispositivos de alojamiento a su cargo, a fin de mantenerlos actualizados y completos.
- t. Asistir a audiencias judiciales.
- u. Asistir a inspecciones, procedimientos policiales, allanamientos y/o cualquier otro proceso que involucre NNyA, en caso de que resulte necesario y en articulación con todas las áreas competentes.
- v. Elevar a la DGGPP las situaciones sobre las que se tome conocimiento por cualquier medio y que se identifiquen como irregulares, teniendo en cuenta la normativa vigente en la materia, para su intervención.
- w. Poner en conocimiento de la DGGPP las acciones que se tomen en relación a los NNyA por los que se tome intervención.
- x. Desarrollar lineamientos específicos de intervención en relación a los diferentes procedimientos que se llevan a cabo al interior de cada una de las áreas.
- y. Realizar con periodicidad talleres, capacitaciones, conversatorios y otro tipo de jornadas de sensibilización para profesionales de otros organismos e instituciones sobre las problemáticas asociadas que se abordan en el marco del Programa.
- z. Realizar jornadas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía para visibilizar las problemáticas abordadas por el Programa
- aa. Realizar estadísticas de intervención de las diferentes áreas del Programa, elevando un reporte mensual a la DGGPP.
- bb. Mantener actualizadas todas las bases de datos que integren el seguimiento de cada NNyA con quien/es se tome intervención en el marco del presente Programa.
- cc. Elevar informes semanales, quincenales o mensuales, según sea requerido por la DGGPP, poniendo en conocimiento el detalle de las intervenciones y seguimientos realizados por cada una de las áreas que integran el Programa.
- dd. Elevar proyectos de actualización de protocolos y manuales de intervención de las áreas a su cargo a la DGGPP para su revisión y aprobación en el marco de los lineamientos de intervención del presente Programa.
- ee. Representar en conjunto con la DGGPP al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Mesa Interinstitucional contra la Trata de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ff. Representar en conjunto con la DGGPP al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Comisión para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI).

CAPITULO IV

DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN Y ASISTENCIA INMEDIATA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE Y PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS

TITULO I.- DEL OBJETO

El Área de Intervención y Asistencia Inmediata para Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle y Problemáticas Asociadas tiene por objeto la individualización, realización de diagnóstico, alojamiento y derivación de aquellas situaciones que involucren NNyA en situación de extrema vulnerabilidad social, hasta los 18 años de edad, en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se encuentren en situación de calle, solos y/o con su grupo familiar, en miras a la implementación de las primeras acciones orientadas a la restitución de derechos, problematización de su situación de vulneración de derechos y reversión de calle; así como también la detección y primera intervención de todas aquellas problemáticas asociadas.

TÍTULO II.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Son funciones del Área de Intervención y Asistencia Inmediata para Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle y Problemáticas Asociadas:

- a. Realizar de manera diaria detecciones en las comunas de toda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de intervenciones espontáneas y programadas/planificadas, tendientes a realizar un diagnóstico en territorio que permita la individualización de cualquier situación de vulneración de derechos que se enmarque en los objetivos centrales del presente Programa.
- b. Responder a aquellas situaciones que surjan en virtud de las demandas realizadas por los propios NNyA, por vecinos/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organismos de gobierno y/u organizaciones de la sociedad civil, provenientes de los diferentes canales de ingreso.
- c. Abordar y monitorear las situaciones ingresadas de manera activa y permanente, asegurando un servicio de 24 horas a través de equipos técnicos interdisciplinarios.
- d. Efectuar recorridos periódicos por distintos puntos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, subterráneos y estaciones de trenes, a efectos de realizar de forma sistematizada diagnósticos, evaluaciones y registros de los/as NNyA que se encuentran solos/as o con sus familias en situación de calle o de las problemáticas asociadas que se detecten, a fin de orientar líneas de acción en pos de la restitución de sus derechos.
- e. Realizar evaluaciones técnicas en las situaciones que se presuma vulneración de derechos en NNyA que se encuentren con sus familias alojados en dispositivos dependientes de la Dirección General de Atención Integral Inmediata, dependiente de la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat (DGAI) –o la unidad de organización que en el futuro la reemplace- o en hoteles abonados mediante subsidio habitacional otorgado por la misma Dirección General, instrumentando y desplegando estrategias de intervención.
- f. Asistir y realizar el seguimiento de la situación de cada NNyA respecto al cual se toma intervención, a fin de construir un vínculo de confianza, a fin de procurar un efectivo diagnóstico de la situación.
- g. Realizar informes dando cuenta de las visitas y recorridos realizados en calle, detallando la intervención y los datos recabados, así como también un diagnóstico de situación.
- h. Ofrecer los recursos o políticas públicas disponibles para cada caso concreto, a fin de revertir la situación de calle o evitar su cronicidad.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- i. Elevar a la DO un informe circunstanciado que dé cuenta de la intervención llevada a cabo y meritar, de ser necesario, la conveniencia de propiciar el dictado de una medida excepcional de derechos en los términos del artículo 39 de la Ley Nacional N° 26.061, realizando la oportuna derivación al Área Jurídica Administrativa, a fin de llevar a cabo las acciones tendientes a su redacción, en caso de corresponder.
- j. Realizar la derivación correspondiente al Área de Evaluación y Acompañamiento Especializado de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Extrema Vulnerabilidad Social, a fin de continuar con la estrategia de restitución de derechos diseñada para cada situación en concreto, junto con un informe circunstanciado que dé cuenta de los antecedentes, en donde consten los datos recabados, intervenciones previas en caso de que hubiere y el diagnóstico preliminar con indicadores específicos e inespecíficos, así como también factores de vulnerabilidad y protección que se pudieran detectar.
- k. Elevar los informes que resulten necesarios a fin de dar respuesta en adecuado tiempo y forma a los oficios judiciales ingresados al Área Jurídica Administrativa.
- l. Realizar las acciones de articulación necesarias con los diferentes efectores del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en función de las estrategias de restitución de derechos diseñadas.
- m. Garantizar el alojamiento de NNyA en dispositivos de alojamiento, en los términos de la Ley N° 445 y su Decreto Reglamentario N° 1.645/02.
- n. Administrar, supervisar y coordinar las tareas llevadas a cabo al interior de los dispositivos de alojamiento para NNyA en situación de calle, dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los cuales tienen por función satisfacer las necesidades inmediatas de alimento, descanso, aseo y vestimenta de NNyA que soliciten su ingreso de manera espontánea o bien sean derivadas por los equipos técnicos de monitoreo, procurando generar un ámbito seguro que resguarde su integridad física y emocional.
- o. Proponer modificaciones a los proyectos institucionales de los dispositivos de alojamiento en virtud de la realidad que atraviesan NNA en situación de extrema vulnerabilidad social, que deberán remitirse a la DO y DGGPP a su revisión.
- o. Mantener actualizados los legajos individuales abiertos para cada NNyA respecto al cual se toma intervención, así como también los datos cargados en el módulo LUNNA y las planillas de control dispuestas por la DO.
- p. Elevar a la DO un informe donde consten las intervenciones efectuadas desde el área, con una periodicidad mensual.
- q. Mantener actualizadas las bases de datos para coadyuvar a la protección integral de derechos de cada NNyA con quien se interviene.

CAPITULO V

DEL ÁREA DE EVALUACION Y ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE EXTREMA VULNERABILIDAD SOCIAL

TITULO I.- DEL OBJETO

El Área de Evaluación y Acompañamiento Especializado de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Extrema Vulnerabilidad Social tendrá por objeto el

seguimiento y acompañamiento de las situaciones detectadas en NNyA que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad, en miras a generar estrategias tendientes a la restitución y efectivo goce de sus derechos, desarrollando un Plan Estratégico de Restitución de Derechos para cada uno/a de ellos/as.

TÍTULO II.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Son funciones del Área de Evaluación y Acompañamiento Especializado de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Extrema Vulnerabilidad Social:

- a. Detectar, efectuar una evaluación y un diagnóstico integral de toda situación que involucre a NNA en situación de extrema vulnerabilidad social.
- b. Prevenir, detectar, evaluar y desplegar estrategias de intervención acordes en relación a los/as NNyA que se encuentren en situación de explotación sexual o laboral, trabajo infantil y/o trata, tendientes a la erradicación de esas modalidades de vulneración de sus derechos.
- b. Realizar diagnósticos de la situación integral y acompañamiento de NNyA que se encuentren realizando tratamiento por consumo problemático de sustancias psicoactivas en modalidad ambulatoria o en comunidades terapéuticas, a efectos de desplegar las acciones de restitución de derechos que correspondan.
- c. Realizar el seguimiento, acompañamiento y supervisión de la situación de los NNyA que se encuentren en dispositivos de alojamiento para NNyA en situación de calle dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de diseñar la estrategia de intervención destinada a la restitución de sus derechos.
- d. Efectivar estrategias de restitución de derechos articuladamente con la DGAI –o la entidad que en el futuro la reemplace- respecto de NNyA que se encuentren en situación de calle con sus familias, en el marco del seguimiento de esas situaciones.
- e. Realizar el acompañamiento en virtud de la estrategia de restitución de derechos de toda situación derivada por el Área de Intervención y Asistencia Inmediata para Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle y Problemáticas Asociadas, y/o el Área Jurídica Administrativa.
- f. Realizar el seguimiento de todo NNyA alojado transitoriamente en hogares dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con centro de vida en otra jurisdicción.
- g. Realizar el seguimiento de NNyA alojados en hospitales por problemáticas de salud mental en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con centro de vida en otra jurisdicción.
- h. Desarrollar campañas de difusión dirigidas a informar, concientizar y sensibilizar a la ciudadanía en relación a dichas problemáticas.
- i. Desarrollar tareas de capacitación, actualización y formación para profesionales de otras áreas y organismos relacionados con las problemáticas abordadas por el Programa.
- j. Mantener actualizados los legajos individuales abiertos para cada NNyA respecto al cual se toma intervención, así como también los datos cargados en el módulo LUNNA y las planillas de control dispuestas por la DO.
- k. Elevar a la DO un informe donde consten las intervenciones efectuadas desde el área, con una periodicidad mensual.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CAPÍTULO VI DEL ÁREA JURÍDICA ADMINISTRATIVA

TÍTULO I.- DEL OBJETO

El Área Jurídica Administrativa tendrá por función realizar el seguimiento del legajo administrativo y judicial de los expedientes que involucren a NNA por los cuales toma intervención el Programa, así como también llevar registro de todas las intervenciones que se realicen desde el mismo y efectuar el análisis técnico-jurídico que fuera necesario en cada actuación.

Asimismo, deberá asesorar a las distintas áreas en el ámbito de su competencia, elevar los proyectos de medidas especiales, cautelares, medidas excepcionales de derechos en los términos del artículo 39 de la Ley Nacional Nº 26.061 y cualquier otra acción jurídico-administrativa que resulte necesaria para cada situación concreta.

En adición, deberá llevar un registro de ingresos y egresos de actuaciones del Programa, y realizar toda articulación interinstitucional idónea, en enlace con otras jurisdicciones que propendan a la restitución de derechos de NNA, así como también llevar adelante el monitoreo de esas situaciones, acompañando las intervenciones realizadas desde Área de Evaluación y Acompañamiento Especializado de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Extrema Vulnerabilidad Social.

TÍTULO II.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS

- a. Recibir los oficios judiciales, solicitudes de organismos de control y otros efectores, así como también requerimientos de intervención del Programa efectuados por otros organismos, realizar el análisis técnico-jurídico y derivar a las áreas correspondientes o redactar las respuestas, según corresponda.
- b. Recibir las respuestas a los oficios y solicitudes confeccionadas por las áreas del Programa, y realizar el análisis de las mismas, previo a la suscripción de la DO.
- c. Confeccionar una base de datos de los NNA respecto a los cuales se toma intervención, en donde deben registrarse los datos personales de cada uno/a.
- d. Redactar los proyectos de resolución a partir del cual se dicte una medida excepcional de derechos en los términos del artículo 39 de la Ley Nacional Nº 26.061 en virtud de las situaciones derivadas desde las diferentes áreas que integran el Programa, así como también remitirlos a la Dirección Operativa Jurídica de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa para su dictamen jurídico y posterior suscripción por parte de la Dirección Ejecutiva del organismo.
- d. Redactar proyectos de medidas cautelares en el marco de la Ley Nacional Nº 26.657 de Salud Mental a fin de articular con el Poder Judicial todas aquellas acciones necesarias tendientes al resguardo de la salud bio-psico-física de todo NNA que se encuentre en situación de extrema vulnerabilidad social.
- e. Notificar a quienes corresponda las resoluciones dictadas, a partir de las cuales se tomen medidas excepcionales de derechos en los términos del artículo 39 de la Ley Nacional Nº 26.061.

- f. Asistir a audiencias judiciales en los términos del artículo 40 de la Ley Nacional N° 26.061.
- g. Realizar la procuración de los expedientes judiciales vinculados a las acciones desplegadas en el marco del presente Programa.
- h. Intervenir a través de equipos interdisciplinarios en las situaciones de vulneración de derechos de NNyA que se encuentren en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuyo centro de vida sea en extraña jurisdicción, en pos de diseñar e implementar las acciones primarias tendientes a la restitución de esos derechos vulnerados hasta que tome efectiva intervención el organismo competente, propendiendo a la restitución del NNyA a su centro de vida.
- i. Derivar a los órganos competentes de otras jurisdicciones las situaciones que correspondan y articular con los equipos adecuados la continuidad de la intervención iniciada.
- j. Evaluar la posibilidad de instar querellas judiciales y ejercer la asistencia letrada y/o representación letrada de NNyA a lo largo de procedimientos judiciales, en caso de resultar necesario.
- k. Elevar a la DO un informe donde consten las intervenciones efectuadas desde el área, con una periodicidad mínima mensual.
- l. Mantener actualizadas las bases de datos con la información completa sobre cada NNyA con quienes se interviene en el marco del Programa y las acciones desplegadas a los fines de la restitución integral de sus derechos.
- m. Realizar reportes a solicitud de la DO y de la DGGPP en relación al trabajo desplegado por las áreas que integran el presente Programa.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: E.E. N° 25740357-GCABA-DGGPP/21 s/ Anexo-Programa para el Abordaje Territorial Especializado de Niñas, Niños y Adolescentes

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.